

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año..... 6 pts
» un semestre..... 3'25
» un trimestre..... 1'75

Pago adelantado.

ANUNCIOS

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis, los demás abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCIÓN

Plaza del Seminario. número, 5.

ADMINISTRACIÓN

Calle de Santiago, número, 9

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas a la Dirección.

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente a las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar a los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos a la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO. D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

SUMARIO.

Hay que machacar.—Excusas.—Exposición. Sección Oficial.—Noticias.

HAY QUE MACHACAR

No son tan despejadas como fuera de desear las corrientes sobre la cuestión batallona, sobre la importantísima cuestión de pagar a los Maestros. Hay realmente quien espera que el Sr. Ministro de Hacienda admitirá el cargo en el presupuesto de su departamento para el próximo ejercicio; y los compromisos adquiridos en otro tiempo por los Sres. Puigcerver y Canalejas, abonan ciertamente sus esperanzas; porque, ó los proyectos de ley del 88 eran tan sólo una burla con ribetes de sarcasmo al Magisterio de primera enseñanza, y esto parece que no quepa en las alturas del poder, ó los Sres. Puigcerver y Canalejas querían de veras ya entonces acabar de una vez y para siempre con el clamoreo general de la prensa, con el clamoreo general de la opinión; y si entonces querían y desde entonces las circunstancias han venido á hacer más ostensiblemente necesaria la reforma, bien se les pueden suponer propósitos decididos de llevarla á cabo ahora que pueden, ahora que todo consiste en llevar el proyecto al Consejo de Ministros con decidido empeño de que prospere.

No, hay, sin embargo, que darlo todo por hecho; pues muy bien pudiera ocurrir, y nosotros tenemos la desgracia de creer que ocurrirá, que el diablo tirara de la manta y desilusionara á los más creyentes. Son varias las causas que dificultan la reforma, y una sola entre ellas basta y sobra para que el asunto reciba un carpetazo de los de padre y muy señor mío.

En el actual sistema de pagos, el peor de los ensayados hasta aquí, tiene el Gobierno un medio de esquilmar de nuevo modo la hacienda municipal, y viene haciéndolo á las mil maravillas, sin protesta de un solo ayuntamiento entre todos los de España. Por el mero hecho de admitir los Delegados de Hacienda las sumas correspondientes á primera enseñanza después que los recaudadores han cobrado por recogerlas el dos y medio ó tres por ciento, y dar orden para que de las Juntas de Instrucción pública vayan á retirarlas, autoriza el malhadado Decreto sobre pagos para descontar á los municipios nada menos que un cinco por ciento. lo cual constituye anualmente para el Tesoro un ingreso de mucha consideración, y tan limpio que difícilmente lo encontrará más con ningún otro procedimiento; y como para el Gobierno es ruinoso toda reforma que merme los ingresos del Tesoro, es muy probable, es casi seguro que el Magisterio no llegará á la meta de sus deseos, si no se encuentra medio hábil, no de mantener, sino de aumentar ese monstruoso tributo. Monstruoso, sí; porque si á una casa cualquiera de comercio se diera el encargo de practicar la operación que el

Decreto encarga á las Delegaciones de Hacienda, la llevaría á cabo con mayor escrupulosidad y sin que el servicio costara la mitad ni aun la cuarta parte de lo que actualmente cuesta.

La prensa de primera enseñanza no tuvo á bien combatir la exacción, aunque no faltó colega que diera oportunamente la voz de alerta; y lo que es más, los periódicos destinados con especialidad á defender los intereses de los municipios, también se callaron, en absoluto, llevados sin duda del buen deseo de que la cuestión de pagos á los Maestros se arreglase y creídos de que se arreglaría, porque colegas autorizados de nuestro ramo fueron tan débiles de vista que no lograron ver desde luego los mil y un inconvenientes que el nuevo sistema de pagos venía á añadir á los anteriores, y elevaron hasta las estrellas el nombre del Ministro reformador.

Nosotros calificamos oportunamente el Decreto de medio para no pagar, y acertamos tanto que la mayor parte de los atrasos existentes hoy por atenciones de primera enseñanza se deben exclusivamente á la fatalísima publicación del renombrado Decreto. Sin él no hubieran podido hacer los Ayuntamientos corte de cuentas, y aunque continuaran retrasándose en el pago, abonarían, como lo venían haciendo, lo correspondiente á la fecha más remota, y siempre quedaría en descubierto el ejercicio corriente, cuyo pago no necesita presupuestos adicionales ni tiene trabas de ningún género, ni medio alguno de excusa.

Pero omitimos más razonamientos de esta índole porque ya huelgan en las actuales circunstancias, y volviendo al objeto que principalmente nos ha hecho tomar la pluma, insistimos en recomendar á todos los que tan de veras se interesan, porque el ejercicio de la primera enseñanza pública sea seguramente recompensado, que no se duerman en los laureles ni confíen demasiado en promesas, pues aunque es verdad que la ocasión es de las más propicias, no lo es menos que el asunto es de los más graves, económicamente considerado.

EXCUSAS

Lo esperábamos y ha sucedido. Apremiados nuestros hombres políticos para incluir en el presupuesto del Estado las atenciones de primera enseñanza, y no pudiendo desatender razonadamente esta petición, que se impone como necesidad ine-

ludible, empiezan ya á preparar la salida diciendo «que el aumento de treinta millones de pesetas en dicho presupuesto ha de luchar con serias contrariedades en el Parlamento y que ante ese temor, que de traducirse en hecho comprometería hondamente la marcha de la política, se reservan proceder como les dicten las circunstancias, accediendo á lo que los Maestros reclaman con tan perfecto derecho, si encuentran oportunidad para llevarlo á cabo sin arrostrar un fracaso, cuyas consecuencias serían para todos funestas, y dejarían mal parada la causa que los Maestros de provincias personifican.»

Este sueto excusa, que ha corrido por la prensa política y que tiene todos los caracteres de oficioso, revela en primer término que las gestiones de los Maestros y los clamores de la prensa profesional han puesto entre la espada y la pared á los protectores teóricos de la primera enseñanza, y en segundo, que estos buscan, digámoslo así, la salida, eludiendo el compromiso moral y legal de protegerla y ampararla.

No han de valerles, sin embargo, por otra vez sus escarceos y equilibrios, y pronto ha de quedar demostrado quiénes son los partidos y hombres políticos que abogan por el Magisterio y quiénes los que á pesar de echarla de protectores, son sus enemigos encubiertos. Ya se encargarán las comisiones que en Madrid gestionan en nuestro favor, y la prensa profesional también, de poner los puntos sobre las íes y de quitar antifaces, á fin de que los Maestros y la opinión pública sepan á qué atenerse acerca del particular en lo sucesivo. Y si no lo hicieran, dejarían de cumplir el más elemental de sus deberes.

Porque lo bueno del caso es que los temores á que aluden las palabras transcritas no tienen razón de ser, ni, por lo tanto, justificación posible; son excusas inadmisibles que no pueden convencer á nadie. Procuremos demostrarlo.

¿Pretenden acaso los Maestros que la primera enseñanza sea declarada desde luego función del Estado, y que sus atenciones se incluyan solamente en el presupuesto de éste, como las de la milicia, las de la magistratura, las del culto y clero ó cualesquiera otras de las que se hallan en igual caso?

Así debiera ser, considerada la primera enseñanza como una función social de las más importantes, y así es en otras naciones que con razón figuran entre las más adelantadas, pero los Maestros españoles se hallan convencidos de que tal empeño es por hoy irrealizable, porque agotadas ó esterilizadas casi por completo las fuerzas contributivas de la nación, á causa de la tributación excesiva y de las crisis agrícola é industrial, no es posible aumentar el presupuesto de gastos, imponiéndose, por el contrario, la necesidad de reducirlo para evitar las consecuencias y peligros de la bancarrota.

Lo que el Magisterio pide con sobra de razón y de justicia es que se varíe la forma del pago de sus haberes, anticipándolos mensual ó trimestralmente el Tesoro público y reintegrándose éste con los recargos municipales, rentas ó arbitrios de los Ayuntamientos; es decir, que se reproduzca y apruebe por las Cortes el proyecto de ley presentado á las mismas en 7 de Diciembre de 1888 por el actual Ministro de Hacienda Sr. Canalejas, que desempeñaba entonces la cartera de Fomento.

¿Y acaso es necesario para ello aumentar en treinta millones el presupuesto del Estado, como dicen los que, curándose en salud, atribuyen el supuesto fracaso á la oposición del Parlamento?

Del mismo modo que las atenciones de las Escuelas Normales, Institutos é Inspecciones de primera enseñanza no cuestan nada al Estado, á pesar de figurar en su presupuesto, porque aquel no hace más que anticiparlas, reintegrándose con las consignaciones que le abonan las corporaciones provinciales, á cuyo cargo corre, ahora como antes de la incorporación, el sostenimiento de dichos centros, el Estado pagaría, de aceptarse el proyecto del Sr. Canalejas, los gastos de la enseñanza primaria, reintegrándose de ellos con los recargos municipales, intereses de láminas, rentas ó arbitrios de los Ayuntamientos, en cuyos presupuestos se incluirían, como hasta ahora, las atenciones mencionadas.

A este fin van encaminadas por ahora las gestiones de los Maestros, y es claro que de conseguirlo, no se gravaría en un céntimo siquiera el presupuesto de la na-

ción, en el cual figurarían como ingreso y como gasto las cantidades á que nos referimos.

Sólo en el caso más desfavorable, es decir, en el de que el Tesoro público no pudiera hacer efectivas puntualmente las consignaciones de algunos pueblos veríase obligado á anticiparlas; pero si se tiene en cuenta que esto ocurriría, en su caso, en muy pocas localidades de corto vecindario, en las cuales el sostenimiento de las Escuelas cuesta una cantidad insignificante; si se considera que apenas habrá un pueblo al que el Estado no pueda retener una parte considerable de los ingresos municipales, ya procedan éstos de recargos sobre las contribuciones directas, ya de intereses de inscripciones intransferibles, ya de subastas ú otros arbitrios fácilmente realizables, y si, por último, se tiene presente que los procedimientos de apremio que la Hacienda puede emplear contra los deudores morosos son muchísimo más eficaces y expeditivos que los empleados por los Gobernadores, sujetos siempre á las influencias y á los vaivenes de la política, se comprenderá que el caso del municipio insolvente sería una excepción improbable, y que el déficit por este concepto, en el supuesto de que existiera, ascendería á una cantidad insignificante.

Queda, pues, probado que la reforma que anhela el Magisterio, única que podría aliviar su triste situación, no produciría aumento alguno en los gastos del Estado ni en el tipo contributivo, y que las dificultades que empiezan á suscitar los pequeños Maquiavelos, son excusas inadmisibles, mejor dicho, recursos inocentes y anticuados, que si en otras ocasiones pudieron acallar momentáneamente el clamoreo unánime de los Maestros y de los amantes sinceros de la enseñanza, hoy no sirven para el caso.

Si dicha reforma no se establece, será porque no hay interés en ello, no porque se opongan á su planteamiento dificultades insuperables.

(El Magisterio Aragonés.)

EXPOSICIÓN

He aquí el texto de la que la Redacción de nuestro querido colega oscense *El Ramo* ha dirigido á los Excmos. Sres. Ministros de Fomento y de Hacienda:

«Excmo. Sr.:

La gran penuria del Magisterio de primera enseñanza de esta provincia mueve á la Redacción de *El Ramo* á dirigirse á V. E. en demanda de amparo para tan desvalida como desgraciada clase.

Nada ha de decir hoy de si la enseñanza primaria es función eminentemente social, ni tampoco de si su sostenimiento corresponde al Estado ó á los municipios. Deja estas discusiones para otra ocasión, concretándose solamente á exponer el lamentable estado de cientos de Maestros que trabajan y no comen, que devengan un sueldo y no lo cobran, que viven en la más espantosa miseria, que ven á sus hijos desnudos y no pueden vestirlos, y que pronto los acompañarán al sepulcro por haber muerto de hambre, cuando tienen créditos por algunos miles de pesetas.

Y no es, excelentísimo señor, que los municipios se nieguen á pagar lo que los Maestros ganan con la ruda y diaria labor que exige la educación de la niñez, ni que á nuestras autoridades superiores les falte celo para hacer que los Alcaldes cumplan sus deberes en este punto; es que el país, por la continuada pérdida de cosechas no satisface las contribuciones, y como en los recargos de las directas se encuentran nuestros haberes y esos recargos no los recauda el fisco, de aquí se sigue que transcurran los meses y los años sin que la mayor parte de nuestros comprofesores cobren lo que tan religiosamente ganaron á costa de una labor penosa, de los muchos disgustos que la profesión lleva consigo y de los grandes sacrificios que impone la tarea del educador.

La mitad de los Maestros de esta provincia no han percibido todavía sus mezquinos sueldos del cuarto trimestre del pasado año económico; muchos de estos desgraciados no han cobrado tampoco el tercer trimestre, y no son pocos los que no han percibido un céntimo de años anteriores al presente.

Ni las multas, ni los apremios, ni los tribunales de justicia han sido suficientes para mejorar el estado precario del Magisterio, ni tampoco lo serán las nuevas energías que se empleen para conseguir este laudable objeto. Los Ayuntamientos no pagan por que no tienen de donde sacar el dinero; y mientras

los empleados de la Hacienda pública forman expedientes, embargan fincas y las adjudican al fisco, los pobres Maestros continúan sin cobrar, y cuando preguntan por su dinero se les señalan una ó varias fincas para indicarles que el Tesoro público es quien ya se ha hecho cargo de ellas y quien debe satisfacerles los trimestres vencidos y no pagados.

Este tristísimo estado de cosas no puede ni debe continuar por más tiempo; y ya que del presupuesto de la nación salen los haberes que percibe el profesorado de las Universidades, Institutos, Escuelas especiales y hasta el de las mismas Normales, no hay razón ni lógica para que los Maestros de Escuelas públicas no cobren también por el Estado.

Por las anteriores razones, expuestas en forma ruda y con cierta crudeza, pero ajustadas en todo á la más escrupulosa exactitud comprenderá V. E. el tristísimo cuadro que en la provincia de Huesca ofrecen la enseñanza primaria y el Magisterio, y lo urgente que es una medida salvadora que saque de la más espantosa miseria á infinidad de familias, víctimas de un sistema de pagos puesto en práctica con la más sana intención, pero grandemente equivocado en sus cálculos.

No hay más remedio para salvar la primera enseñanza del decaimiento en que se halla y redimir al Magisterio de la gran pobreza que le aflige, que llevar al presupuesto de la nación esas obligaciones sacratísimas, ya que no es menos eficaz en el transcurso del tiempo la obra del que educa, que la labor del empleado que administra y que la sentencia del magistrado que juzga.

En este convencimiento, y en el que V. E. se ha distinguido siempre por su entusiasmo en favor de la cultura popular, la Redacción de este *Semanario* acude á V. E. para que, anteponiendo la instrucción del pueblo rural que los Maestros estamos encargados de difundir, á los agobios del Tesoro, lleve á cabo un rasgo de energía asegurando de una vez el pago de las atenciones de instrucción primaria.

Así lo piden de consuno la equidad, la lógica, la necesidad y en nombre de todo el Magisterio de la provincia de Huesca, los individuos de esta Redacción, quienes ruegan á Dios guarde la vida de V. E. por espacio de muchos años para bien del Estado, de la enseñanza y de los Maestros de Escuela.

Huesca 9 de Enero de 1895.

La Redacción.

Excmos. Sres. Ministros de Fomento y de Hacienda.

Sección oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Primera enseñanza.

En cumplimiento del art. 15 del Real decreto de 27 de Agosto de 1894, y conforme á la instrucción décimasexta de la Real orden de 23 de Octubre del mismo año, este Centro directivo ha acordado que se publique en la *Gaceta* las Escuelas dotadas con 2000 pesetas ó más que han de ser provistas por oposición y que á continuación se expresan:

Escuelas de párvulos.

Una de esta Corte, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas.

Una de Barcelona, dotada con 2.000 pesetas.

Dos de Sevilla, dotada cada una con 2.000 pesetas.

Una de Lorca (Murcia), dotada con 2.000 pesetas.

Una de Bilbao, dotada con 2.000 pesetas, 500 en compensación de retribuciones y 600 para casa habitación.

Escuelas elementales de niños.

Dos de esta Corte, dotada cada una con 2.250 pesetas.

La del Hospicio provincial de esta Corte, dotada con 2.250 pesetas, 250 de aumento voluntario y casa habitación.

Una de Barcelona, dotada con 2.000 pesetas.

Una de Sevilla, dotada con 2.000 pesetas.

Una de Jerez de la Frontera (Cádiz), dotada con 2.000 pesetas.

Una de Lorca (Murcia), dotada con 2.000 pesetas.

Una de Bilbao, dotada con 2.000 pesetas, 500 en compensación de retribuciones y 600 para casa habitación.

Escuelas elementales de niñas.

Cinco de esta Corte, dotada cada una con 2.250 pesetas.

Una de Granada, dotada con 2.000 pesetas.

Una de Málaga, dotada con 2.000 pesetas

Una de Jerez de la Frontera (Cádiz), dotada con 2.000 pesetas.

Vna de Lorca (Murcia), dotada con 2000 pesetas.

Una de Bilbao, dotada con 2.000 pesetas, 500 en compensación de retribuciones y 600 para casa habitación.

Escuelas superiores de niños.

La Regencia de la Escuela práctica agregada á la normal de Maestros de Sevilla, dotada con 2.250 pesetas.

Las Escuelas que no tengan señalada asignación fija como emolumentos, disfrutarán los determinados en los artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Dirección general de Instrucción pública, cuidando los que aspiren á Escuelas de dos grados distintos de acompañar á una solicitud la documentación y relacionarla detalladamente en la otra.

El plazo para la presentación de instancias es el improrrogable de cuarenta y cinco días, contados desde la publicación de este anuncio.

Los aspirantes observarán en lo relativo á la presentación de documentos las prescripciones señaladas en la Real orden de 23 de Octubre último.

Los Rectores de las Universidades y los Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública, ordenarán la inserción de este anuncio en los *Boletines oficiales*.

Madrid 9 de Enero de 1895.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sres. Rectores de las Universidades y Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

(*Gaceta n.º 12.*)

Por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda se ha comunicado con fecha 6 de Diciembre último á este de Fomento la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda me dice con esta fecha lo que sigue:

Ilmo. Sr.: Vistas las Reales órdenes de 20 de Junio y 12 de Octubre del presente año, en las que el Ministerio de Fomento interesa se ordene al Delegado de Hacienda de Zaragoza el alzamiento de la retención decretada en los intereses de las láminas de Propios del Ayuntamiento de Caspe, para que con dichos intereses puedan abonarse las atenciones de primera enseñanza, ó que en caso de no proceder el alzamiento de dicha retención

se entreguen á la Junta provincial de Instrucción pública los recargos municipales recaudados por el Tesoro durante el año económico de 1893-94 por cuenta del referido Ayuntamiento, á fin de que los mismos se apliquen al pago de aquellas obligaciones:

Resultando del informe emitido por el Delegado de Hacienda de Zaragoza que en 11 de Noviembre de 1890, cuando todavía no se habían entregado á la Junta provincial de Instrucción pública las inscripciones cuyos intereses están mandados retener, el Agente ejecutivo de la zona, al amparo de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, y para hacer efectivos con sujeción al procedimiento contra deudores de la Hacienda ciertos débitos por consumos, decretó el embargo de los repetidos intereses:

Resultando que al liquidarse los ingresos por recargos municipales en cuatro trimestres del año económico de 1893-94, y en vista de la advertencia puesta al final del estado relativos á las obligaciones de todos los pueblos de la provincia por personal y material de primera enseñanza, en la que se hacía constar que el pueblo de Caspe tenía afectos al pago de aquellas obligaciones los intereses de las láminas emitidas en sustitución de sus bienes de Propios, la Administración de Hacienda se consideró en el caso de abonar al Ayuntamiento de dicho pueblo todos los recargos municipales recaudados, sin figurar cantidad alguna en la nómina liquidación á favor de la Junta de Instrucción pública:

Resultando que las inscripciones entregadas por el Municipio de Caspe á la expresada Junta producen una renta anual de 16 490 pesetas 88 céntimos, y las obligaciones á que el mismo Ayuntamiento las declaró afectas sólo importan, según los datos suministrados 10.052 pesetas 58 céntimos:

Considerando que, con arreglo al art. 6.º del Real decreto de 16 de Julio de 1889, los Ayuntamientos tienen atribuciones para destinar especialmente al pago de las obligaciones de primera enseñanza sus inscripciones de bienes de Propios, de Instrucción pública ó de otra clase, en cuyo caso deberán entregarse los títulos correspondientes en las cajas especiales, que quedan autorizadas para realizar los intereses á sus vencimientos, formalizando su ingreso y devolviendo los sobrantes, si los hubiere, á los Ayuntamientos interesados:

Considerando que las atenciones de primera enseñanza han sido estimadas siempre como de carácter preferente, no sólo por el Real decreto antes citado, sino por los de 24

de Octubre de 1893, en los cuales se determina que, en el caso de no tener los pueblos señalados fondos especiales para el pago de las mismas, se apliquen á ellas desde luego los recargos se había encargado de recaudar el Estado, juntamente con los cupos y cuotas que á él corresponden.

Considerando que si bien el embargo de los intereses de las inscripciones de Propios del Ayuntamiento de Caspe se decretó cuando no se encontraban todavía afectos á obligaciones preferentes, desde el momento en que la Administración de Hacienda tuvo conocimiento de la entrega de dichos títulos en la caja de Instrucción pública para que con ellos se satisficieran las atenciones de primera enseñanza, debió limitarse el embargo al sobrante de los intereses de aquellos ó no entregarse al Ayuntamiento el importe de sus recargos municipales sobre las contribuciones, para no dificultar ó impedir con ello el pago de dichas atenciones:

Considerando que los intereses mandados retener ascienden á 16.490 pesetas 88 céntimos, y las obligaciones preferentes que con ellos deben satisfacerse sólo suman al año 10.042 pesetas 56 céntimos, por lo que existe un sobrante de pesetas 6.448'32 que puede seguirse aplicando en unión de otros recursos como son los recargos municipales á enjugar los descubiertos que el Ayuntamiento de Caspe tiene con el Estado:

Y considerando que afectas las inscripciones del Ayuntamiento de Caspe al pago del personal y material de primera enseñanza desde el mes de Enero de 1882, fecha en que la Junta de Instrucción pública puso en conocimiento de la Administración de Hacienda la entrega de aquellas en sus Cajas, debe practicarse una liquidación de lo que en el expresado concepto y desde primeros de dicho mes de Enero adeuda el mismo Municipio, para que pueda abonarse su importe con los intereses devengados y no satisfechos de las láminas en cuestión, aplicando el sobrante á enjugar los débitos con la Hacienda;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido resolver:

1.º Que se alce la retención decretada de los intereses de las inscripciones entregadas por el Ayuntamiento de Caspe á la Junta provincial de Instrucción pública para el pago de las obligaciones del personal y material de primera enseñanza del mismo Ayuntamiento.

2.º Que se practique una liquidación de

lo que por este concepto adeuda dicho Municipio desde 1.º de Enero de 1892, abonándose su importe á la Junta provincial de Instrucción pública de Zaragoza, con los intereses vencidos y no satisfechos de las inscripciones.

3.º Que el sobrante de dichos intereses vencidos se aplique á enjugar los débitos que el Ayuntamiento de Caspé tiene con el Estado por el impuesto de consumos y otros conceptos.

4.º Que para obtener la solvencia de su descubierto con la Hacienda se sigan reteniendo de las láminas entregados por el Municipio á la Caja de Instrucción pública y de los vencimientos sucesivos los intereses sobrantes después de satisfechas las obligaciones de primera enseñanza correspondientes á cada trimestres.

5.º Que el Delegado de Hacienda de Zaragoza, por los procedimientos de instrucción, acuerde lo procedente respecto del embargo de otros recursos del Ayuntamiento interesado, si estima que á ello debe procederse para realizar los derechos reconocidos y liquidados á favor de la Hacienda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. De la propia Real orden, comunicada por el referido señor Ministro, lo traslado á V. E. para iguales fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1894.—El Subsecretario, J. R. de Oya.—Sr. Ministro de Fomento.»

En su vista, esta Dirección general transcribe á V. S. la Real orden preinserta, á fin de que se sirva tener en cuenta lo que en la misma se dispone cuando ocurrieren casos de igual naturaleza en esa provincia.

Madrid 12 de Enero de 1895.—El Director general, Eduardo Vincenti.—Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Instrucción pública de la provincia de.....

(Gaceta núm 16.)

Sección de noticias

Con verdadera indignación leímos ayer en *El Liberal* de Madrid, un telegrama en el que se decía haber muerto *de hambre* el ilustrado Maestro de Velez-Málaga, D. Rafael Romero Sanchez, al cual se le adeudaba la friolera de ¡6000 duros! de su sueldo. Este benemérito profesor estaba condecorado con la Cruz de Isabel la Católica por los exce-

lentes servicios prestados durante su larga y brillante carrera.

¡Qué vergüenza! Y que esto suceda en España todos los días, es incomprensible, máxime mandando gobiernos de tinte democrático.

Parece ser que el Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública acaricia un proyecto de ley para suprimir las retribuciones escolares y agregar su equivalencia al sueldo de los Maestros.

No sabemos si esta noticia será otra de tantas que se echan á volar sin fundamento bastante.

Pero de resultar cierta y llevarse á cabo, sería otra de las mejoras más importantes para la enseñanza y para el Magisterio.

Ha sido nombrado Inspector de primera enseñanza de la provincia de Toledo, D. Federico Soriano y Soriano cesante del mismo cargo en otras provincias.

Se ha dispuesto por orden de la Dirección general de Instrucción pública que las consultas que hagan los Inspectores provinciales á la Superioridad, las dirijan por conducto de la Inspección general, y que ésta, previamente informada, las eleve á su destino.

Es una disposición que no debe olvidarse por los Inspectores provinciales.

Se ha suspendido hasta Dios sabe cuándo, la lectura de los ejercicios de oposición á las escuelas de niñas del Distrito universitarios de Barcelona.

El Presidente del Tribunal, cuyo número había quedado reducido á cuatro vocales, ha sido llamado á la Corte para formar parte de otro tribunal de oposiciones á la cátedra de Lengua hebrea, vacante en la Universidad de Sevilla. Y con este motivo, se han suspendido las de maestras hasta tanto regrese á Barcelona el Sr. Donadeu, después que terminen estas segundas oposiciones.

Una suspensión que consideramos impropcedente y que hará sufrir y gastar no poco á las infelices aspirantes.

«La primera enseñanza á cargo del Estado.— Por la importancia de este asunto, como por el interés que en los momentos actuales

ha despertado, abrimos una Sección especial para dar cuenta á nuestros suscriptores de las noticias que tengamos, siguiendo la marcha que se le ha imprimido, hasta la solución de tan árduo problema.

—La Comisión presidida por el Diputado á Cortes D. Juan Cañellas ha practicado importantes gestiones y celebrado interesantes entrevistas con los señores Ministros de Fomento y de Hacienda, y con el Sr. Director de Instrucción pública, acompañados de nuestro amigo y colega D. Pedro Alcántara García.

Esta Comisión ha presentado á dichos señores dos instancias solicitando del primero haga suyo el proyecto de ley del Sr. Canalejas de 7 de Diciembre de 1888, y del segundo que preste su importantísimo é indispensable concurso para que llegue á ser ley dicho proyecto.

—El día 4 del actual otra Comisión presidida por D. Eugenio Cembrain y España visitó á los Sres. Puigcerver y Vincenti, los cuales reiteraron la expresión de sus favorables deseos, ofrecieron hacer cuanto les fuera dado para acceder á la justa petición que nos ocupa.

—El programa de estas Comisiones es continuar celebrando conferencias con los prohombres políticos y Diputados que formen parte de la Comisión de presupuestos. Visitarán á D. Antonio Cánovas del Castillo, y á todos los Jefes de las minorías, para que presten su apoyo al Gobierno y el proyecto que éste constituye la representación nacional, y se trata de un asunto que afecta al decoro de la Nación.

—Hemos oído decir que se prepara una exposición que será entregada á S. M. la Reina. Esta augusta Señora ha significado su interés por que los deseos del Magisterio se vean realizados, y así lo ha manifestado al Ministro de Hacienda. Si, como es de esperar, el Gobierno fusionista estudia el medio de realizar lo que tantas veces y por tanto tiempo venimos pidiendo y encuentra apoyo en los demás partidos políticos, no hemos de tardar mucho tiempo en tocar los resultados.

Ya es hora que una vez acometida la empresa no cejemos un instante y que se traduzcan en hechos nuestras esperanzas y aspiraciones. Cuente con nosotros el Magisterio y disponga de esta Sección que inauguramos hoy para cuanto convenga á la propaganda de unas aspiraciones tan legítimas como patrióticas y que tan directamente afectan á la cultura de nuestro país.

(De la *Gaceta de Instrucción pública*.)

Dice muy oportunamente *El Magisterio Valenciano*:

«No nos satisface por completo la actitud del Sr. Canalejas en cuanto á la cuestión de llevar al presupuesto del Estado las atenciones de primera enseñanza.

«Que si el Ministro de Fomento lo propone, él lo apoyará.»

Y no pudiera ponerse de acuerdo con el Sr. Puigcerver para resolver entre ambos el asunto?

Cuando el Sr. Canalejas presentó su proyecto de ley á las Cortes, no era Ministro de Hacienda el Sr. Puigcerver?

Pues si entonces se convinieron, por qué no lo hacen ahora también?»

Y después:

«A consecuencia de la entrevista que recientemente tuvieron en la Corte el Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública y el Excmo. Sr. Rector de esta Universidad literaria, ha vuelto éste muy entusiasmado respecto de la Asamblea pedagógica y Exposición escolar que han de celebrarse en el próximo mes de Mayo en esta ciudad.

Al efecto y bajo su presidencia, la Comisión organizadora ha celebrado dos recientes reuniones; acordando, en primer lugar, aumentar el número de sus vocales con cuatro maestros públicos y cuatro suplentes y el Secretario general de la Universidad; quedando en su consecuencia constituida dicha comisión, por los señores siguientes:

Presidente, el Excmo. Sr. Rector.—Vices: D. Cesáreo Antolín Viñé, y D.^a Josefa Agreda, directores respectivamente de las escuelas normales de maestros y de maestras; Don Lesmes Andrés Rodao, inspector de primera enseñanza, y D. Prudencio Solís, profesor de la Escuela Normal.—Vocales: D. Baltasar Perales y D.^a María Orberá, regentes de las escuelas prácticas; D. Fernando Reig, secretario de la Universidad; D. Simón Aguilar, D. Jaime Feliu, D.^a María Carbonell y Doña Desamparados Llorente, maestros públicos de esta capital.—Suplentes: D. Luciano Campos, D. Higinio Mateo, D.^a Josefa Garcés y D.^a Vicenta Plá, también maestros titulares de la misma. Y secretario, el de la Junta provincial de Instrucción pública, D. Manuel Torres Orive.

Como á pesar de lo dicho por los diarios de la localidad, no hay nada acordado definitivamente ni siquiera se ha constituido la nueva Comisión, omitimos la indicación de los proyectos que se acarician hasta tanto se les dé forma y podamos conocerlos en todos sus detalles.»